

ANÁLISIS

DISERTACIÓN DE LUIS ROLANDO REDONDO SOBRE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA CSJ

ACTUALMENTE, HONDURAS SE ENCUENTRA BAJO LA INCERTIDUMBRE SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ).



EL CONGRESO NACIONAL HABÍA ESTABLECIDO LLEGAR A UN ACUERDO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VIERNES 10 DE FEBRERO DEL 2023.

SESIÓN EN LA CUAL:

No se logró el consenso entre los partidos políticos, anticipando únicamente la continuidad en seguir negociando la repartición partidista de este poder del Estado.

Si bien es cierto, el congresista Luis Redondo emitió una disertación sobre el periodo constitucional de la CSJ, en donde, a su criterio, afirma el cumplimiento de la norma suprema, así como su intención de respetar la democracia y la representación del pueblo.

La Constitución de la República ha sido clara al enumerar dentro del artículo 311 el proceso de elección de los magistrados de la CSJ, mismo que establece lo siguiente:

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso Nacional, con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, de una nómina de candidatos no menor de tres por cada uno de los magistrados a elegir.

Presentada la propuesta con la totalidad de los magistrados, se procederá a su elección. En caso de no lograrse la mayoría calificada para la elección de la nómina completa de los magistrados, se efectuará votación directa y secreta para elegir individualmente los magistrados que faltaren, tantas veces como sea necesario, hasta lograr el voto favorable de las dos terceras partes

SIN EMBARGO, LAS DIVERSAS BANCADAS REPRESENTADAS EN EL HEMICICLO LEGISLATIVO

SIGUEN PATINANDO EN LA PRESENTACIÓN DE NÓMINAS Y RECHAZANDO LAS MISMAS

como si se tratara de un juego que puedan llevar todo el año, donde la voluntad política de respetar la Constitución es inexistente y se amparan de discursos de ataques que alargan el proceso.

El día viernes 10 de febrero, el congresista Redondo mencionó en su intervención: «En caso de ser necesario, nos reuniremos mañana, tarde y noche hasta elegir una nueva CSJ».

Sin embargo, la Constitución manda que esto se debe realizar desde el día 25 de enero, así como votar de manera individual y pública con la veeduría ciudadana nacional e internacional.

El seguir presentando nóminas y postergando el voto para la elección de los magistrados solo demuestra que se sigue pensando en intereses partidarios sobre los de la nación.

¿POR QUÉ ESPERAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA PREVIO A QUE SE CUMPLAN LOS SIETE AÑOS DESDE LA JURAMENTACIÓN DE LOS MAGISTRADOS SALIENTES?, ¿POR QUÉ EL CONGRESISTA REDONDO NO CONVOCÓ A SESIONES DIARIAS DESDE EL 25 DE ENERO?

Si la intención del CN es que prevalezca el orden constitucional y el Estado de derecho,

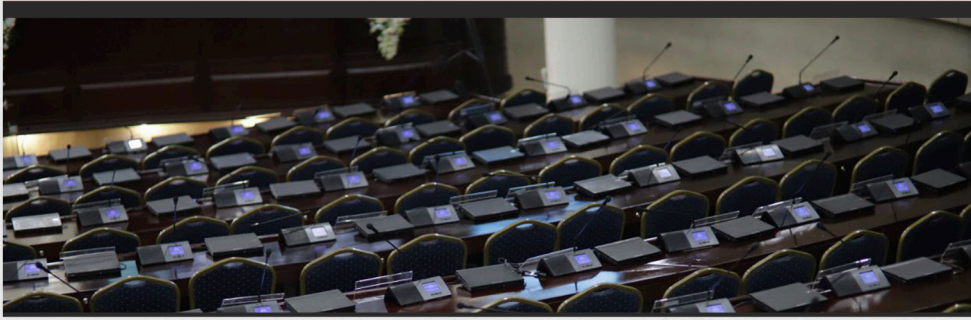
no debería existir obstáculo para dilatar el proceso hasta el 10 de febrero.

Cabe resaltar que, en dicha disertación, el diputado Luis Redondo enfatizó: «La Constitución claramente prohíbe en sus artículos pétreos que ningún titular de los tres poderes del Estado se quede más allá del tiempo o periodo establecido por la propia Constitución».

SIN EMBARGO,

SI REALMENTE EL CN ESTÁ BAJO ESTA LÍNEA DE PENSAMIENTO Y REALMENTE SE QUIERE ACTUAR BAJO LA LEGITIMIDAD Y LEGALIDAD DE LA LEY SUPREMA

¿POR QUÉ NO HAN CUMPLIDO CON LOS PLAZOS?



AL RESPECTO DE LA NEBULOSA QUE EXISTE SOBRE EL PERIODO DE VACANCIA DE LAS Y LOS ACTUALES MAGISTRADOS DE LA CSJ,

CONVIENE RECORDAR

Que la Constitución de la República, en su artículo 314, establece que:

«será de siete años desde su juramentación»,

no es menos cierto que la norma suprema omite establecer qué sucederá si el Congreso Nacional a esa fecha no ha realizado un nuevo nombramiento.

En cuanto al artículo 242 del texto constitucional, el cual ha sido usado por el diputado Luis Redondo como un argumento dentro de su disertación al final de la sesión del día viernes 10 de febrero de 2023 para establecer la no continuidad de la actual Corte, se refiere a los periodos de ausencia o la falta de titularidad del Poder Ejecutivo. Dicha disposición establece que mientras no exista la declaratoria de elecciones de la Presidencia de la República,

las y los magistrados de la CSJ del periodo que concluye continuarán interinamente en el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto, el escenario anterior no es aplicable al contexto nacional actual, en virtud de que no estamos frente a la carencia del o la titular del Poder Ejecutivo, sino ante la falta de elección de nuevos candidatos a la CSJ por parte del Congreso Nacional. Incluso, al ser los poderes del Estado independientes entre sí, resulta incongruente y desfachatado hablar en nombre de la «Constitución del pueblo», «entre otras cosas», para vincular el actual estado del proceso de elección de la CSJ, con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 242 de la Constitución hondureña, el cual únicamente contempla disposiciones referentes a los poderes de Estado con respecto a la ausencia del titular del Poder Ejecutivo.

En cambio, los artículos 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 115, numeral 7, de la Ley de Organización y Atribuciones del Poder Judicial, si resultan compatibles con la realidad, ya que la norma suprema deja un vacío constitucional en torno a la falta de nombramiento de nuevas autoridades en la CSJ si el Congreso Nacional no ha efectuado la elección al momento de cumplirse el plazo desde que fueron juramentadas, por lo que ambas disposiciones complementan ese vacío sin producir, necesariamente, una ruptura o infracción constitucional a la forma de gobierno o cláusulas pétreas.



SIN PERJUICIO DE ESTE ESCENARIO ALTAMENTE CONFLICTIVO,

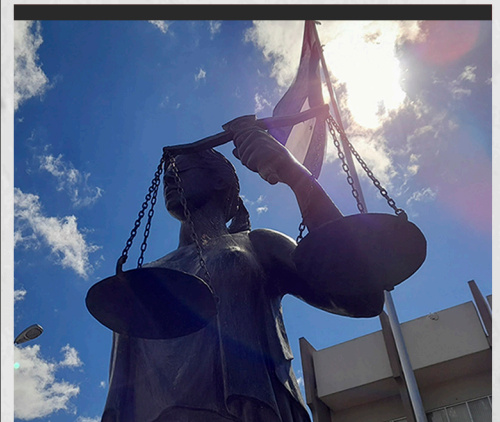
QUE A LO LARGO DE SU PERIODO SE HA CONVERTIDO EN INSTRUMENTO DE DISTORSIÓN DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, EN COMPLIPLICIDAD, CON LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN.

POR LO ANTERIOR,

De manera categórica, el Congreso Nacional debe asumir la responsabilidad de elegir lo antes posible una nueva Corte integrada por personas de amplia trayectoria profesional, conducta ética y moral, acorde al cargo al que aspiran, respetando, además, criterios de legalidad y transparencia en la elección.

Esto es más que una lucha de poder y que una repartición del pastel de la CSJ. Se trata de la oportunidad que tiene el CN para hacer una elección de magistrados idóneos e independientes que nos devuelvan la impartición de justicia que fue arrebatada. Este es el escenario óptimo para la creación de un Estado de derecho.

Si nos vuelven a quitar la Corte, perderemos de nuevo el país en las garras de la impunidad y la corrupción.



EN UN PRONUNCIAMIENTO CONJUNTO, DIPLOMÁTICOS DE EMBAJADAS ACREDITADAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES PIDEN UNA ELECCIÓN TRANSPARENTE Y DEMOCRÁTICA.